



**VISTOS;** el Memorando N° 000270-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000170-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Proveído N° 000596-2020-GTN/MC del Gran Teatro Nacional; el Informe N° 000261-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y dictó medidas de prevención y control; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se amplió por similar plazo la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el numeral 6.1.19 del Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, dispone que el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo es el documento guía para establecer las medidas que se deben tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID -19 en el lugar de trabajo, y que el mismo debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en el numeral 1 de los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobados por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se señala como una de las medidas prioritarias iniciales, elaborar y aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo”; asimismo, en el rubro objetivos, establece que *“la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los presentes Lineamientos; sin perjuicio de*



*otras que en función a la naturaleza del o servicio que presta pudiera adoptar la propia entidad”;*

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; y de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Cultura; por lo que corresponde a dicha autoridad declarar la prescripción;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 073-2020-SG/MC, se oficializa el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura; previa aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, conforme al Acta N° 04-2020-CSST/MC de fecha 13 de mayo de 2020;

Que, con el Memorando N° 000270-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone el “Anexo del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura, en lo correspondiente al Gran Teatro Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”, a fin de complementar al citado plan; y, con Proveído N° 000596-2020-GTN/MC, el Gran Teatro Nacional, adjunta la última versión del citado anexo;

Que, mediante el Informe N° 000170-2020-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó que es necesario oficializar el anexo del plan antes mencionado, que complementa este último, señalando que a través del Acta N° 06-2020-CSST/MC de fecha 30 de julio de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura aprobó el citado anexo y su incorporación al mismo;

Que, con el Informe N° 000261-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es legalmente factible oficializar la aprobación del anexo propuesto, así como su incorporación al citado plan;

Que, en tal sentido, se estima necesario oficializar el “Anexo del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura, en lo correspondiente al Gran Teatro Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”, así como su incorporación al referido plan;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del



Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; y los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobados por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar el “Anexo del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Cultura, en lo correspondiente al Gran Teatro Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; así como, su incorporación al precitado plan oficializado por Resolución de Secretaría General N° 073-2020-SG/MC.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos registre el anexo al que se refiere el artículo precedente en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA y su modificatoria.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL